



**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS
PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS PERICIALES
SOBRE CUSTODIA Y RÉGIMEN DE VISITAS DE MENORES**

Grupo de trabajo:

Fernando Chacón Fuertes
José Francisco García Gumiel
Antonio García Moreno
Rocío Gómez Hermoso
Blanca Vázquez Mezquita

Asesores:

Deborah Calvo Rodríguez
María José Catalán Frías
Marta Ramírez González

[Este documento, editado en abril de 2009, está sujeto a posibles modificaciones para su publicación final]

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
1.- MISIÓN DEL PSICÓLOGO EN LA VALORACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PADRES SEPARADOS PARA EL EJERCICIO DE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS.....	7
2.- PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL INFORME PERICIAL.....	7
3.- PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DEL PROFESIONAL.....	9
4.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE GUARDA Y CUSTODIA.....	11
4.1. Aspectos que se han de identificar, medir o valorar en la investigación pericial.....	14
4.2. Técnicas para la identificación, medición o valoración.....	15
4.3. Procedimiento	16
4.3.1. ¿Qué es un procedimiento?	17
4.3.2. Desarrollo del procedimiento común: fase inicial (flujo de 1 ^{er} nivel)	18
4.3.3. Desarrollo del procedimiento común: segunda fase	21
5.- EL INFORME PERICIAL.....	23
6- ASPECTOS A TENER EN CUENTA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES.....	25
8.- BIBLIOGRAFÍA.....	27
ANEXO 1. ALGUNOS INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS COMÚNMENTE UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS PERICIALES PARA TEMAS DE CUSTODIA.....	28
ANEXO 2: LÉXICO ANSI DE LOS DIAGRAMAS DE FLUJO PARA APLICARLO A UN INFORME PERICIAL PARA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES	32
ANEXO 3: PLANILLA DE CHEQUEO DE METODOLOGÍA Y DE PRUEBAS PERICIALES EMPLEADAS EN EL INFORME.....	33
ANEXO 4: EJEMPLOS DE BUENAS Y MALAS PRÁCTICAS EN EL PROCESO DE INFORMES PERICIALES	34

INTRODUCCIÓN

La evolución de nuestra sociedad hacia estructuras y formas de relación cada vez más horizontales en diversos ámbitos obliga a que todos aquellos que desarrollan actividades consideradas como propias de expertos deban argumentar suficiente y justificadamente las conclusiones y propuestas que formulan en cualquiera de sus múltiples y variadas actividades profesionales. La legitimidad de la autoridad de un experto está basada en el hecho de que sus planteamientos se sustenten en criterios imparciales, teorías fundamentadas, investigaciones contrastadas, instrumentos fiables y actuaciones efectivas.

En su historia reciente, los profesionales de la Psicología han venido desempeñando una encomiable labor de divulgación social de unos conocimientos que, en general, se caracterizan por un elevado grado de complejidad teórica y aplicada. Gracias a este esfuerzo y, paralelamente al incremento de la presencia social de psicólogos y psicólogas, se han popularizado múltiples conceptos, técnicas e instrumentos propios de la disciplina que, en alguna medida, han contribuido también a una mejor comprensión social de la propia condición humana.

Debido al grado de complejidad mencionado anteriormente, en muchos ámbitos profesionales de la Psicología se hace preciso compilar el amplio elenco de procedimientos, instrumentos y técnicas efectivas existentes, con el fin de poder ofrecer al conjunto de la sociedad una información contrastada, veraz y de utilidad. Las *Guías de Buenas Prácticas* son, en ese sentido, la síntesis de los conocimientos adquiridos sobre la manera idónea de realizar una determinada práctica pericial a la luz de los conocimientos existentes en cada momento que sirva para orientar a los profesionales, a los usuarios, a la Administración y a la sociedad en general.

Uno de los ámbitos de actividad profesional en los que resultaba inaplazable la elaboración de una *Guía de Buenas Prácticas* era el de la elaboración de informes periciales sobre guarda y custodia y régimen de visitas.

Hace más de veinticinco años que se aprobó la Ley del Divorcio y el número de rupturas matrimoniales ha venido creciendo de manera continuada. Estos procesos, conflictivos para la gran mayoría de las parejas que se ven involucradas en ellos, resultan especialmente adversos para la estabilidad emocional de los hijos que, además de vivir el proceso de separación de sus padres, deben prescindir de la presencia cotidiana de uno de ellos. A esta situación se le ha añadido la posibilidad de los divorcios rápidos de acuerdo a la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y *divorcio*, y que algunos de estos litigios sobre la custodia de los hijos en los que existen indicios o sentencias de malos tratos se tramitan por el procedimiento establecido en la Ley Orgánica

1/2004 de Medidas de Protección Integral de Víctimas de Violencia de Género, con las peculiares características que esto conlleva.¹

Tanto por el número de menores afectados como, sobre todo, por las consecuencias para su estabilidad y desarrollo emocionales, así como por las repercusiones sociales y personales que tienen los informes en el ámbito de familia, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid asumió el reto de elaborar la presente *GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS*. Por otra parte, también había que dar una respuesta profesional al conflicto de intereses existente entre los diferentes colectivos afectados por este tipo de informes que, en muchos casos, se traducen en quejas planteadas ante instituciones como el Defensor del Pueblo, el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y la Administración de Justicia y constituyen también uno de los asuntos que en mayor número deben resolver las comisiones deontológicas colegiales.

Finalmente, la diversidad existente en el ámbito profesional de la Psicología, y en particular en lo relativo a las diferentes maneras de plantear un informe pericial en materia de guarda y custodia, requería de un marco de referencia que, respetando esa diversidad, contribuyera a establecer las garantías necesarias para todas las partes afectadas por este tipo de informes, tanto los realizados en el ámbito privado como en el de los servicios públicos.

La presente *GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS PERICIALES SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES EN PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO* parte de **tres principios ampliamente consensuados** que han sido fruto de un intenso y fructífero debate previo.

El primero de ellos es el criterio del **interés superior del menor** como eje vertebrador que articula los contenidos de la *GUÍA*, no sólo porque así lo dispone nuestro ordenamiento jurídico, sino también porque en el caso de los informes periciales sobre custodia sus recomendaciones afectan de manera trascendental al desarrollo personal de los menores.

El segundo de los principios, que se deriva del anterior, considera que **cualquier evaluación sobre la idoneidad de los progenitores para ejercer la guarda y custodia de los hijos debe partir del criterio de que ambos son igualmente competentes para su ejercicio**. Uno de los fines principales de la evaluación consistirá, por tanto, en confirmar esa idoneidad de cada una de las partes para cuidar al menor o, en caso contrario, en comprobar y justificar adecuadamente y en términos positivos la prevalencia de uno de los progenitores sobre el otro.

Finalmente, y en consideración a lo anterior, era ineludible establecer que **la evaluación** que se realice tiene que **incluir al grupo familiar en su conjunto y en su totalidad**, si se pretende que el informe que resulte de dicha evaluación tenga la consideración de informe pericial de valoración de las alternativas de guarda y custodia. De esta forma, a lo largo del

¹ En los casos de violencia de género el procedimiento descrito en esta *GUÍA* deberá adaptarse a las peculiares circunstancias de los mismos para lo que se elaborará un documento específico.

presente documento se establece una clara diferencia entre lo que cabe considerar como informe psicológico sobre guarda y custodia y otros tipos de informes psicológicos (informes de capacidad de una persona para ejercer la custodia o informe de competencia parental, informes sobre la relación con uno de los padres, informes de la relación entre hermanos, etc.) que, aún pudiendo ser útiles por aportar información sobre la relación de los menores con una de las partes, al no valorar a todos los miembros de la unidad familiar y sus relaciones, no está justificado que formulen recomendaciones sobre el régimen de guarda y custodia o de visitas de los menores.

El psicólogo debe evitar inducir a confusión entre los informes psicológicos de guarda y custodia y los otros tipos de informes a lo largo de todo su contenido, e incluso en su título, por lo que debe distinguirse entre:

- Informe pericial psicológico de (valoración de alternativas) de guarda y custodia;
- y otros títulos como: Informe psicológico pericial de competencia parental, Informe de relación paterno(materno)-filial y similares.

Por tanto, en el caso de que no se trate de un “Informe de valoración de alternativas de guarda y custodia”, porque no se valora a todo el conjunto de la unidad familiar, debe hacerse explícito.

Esta *GUÍA* es aplicable tanto a aquellos informes considerados “periciales”, como a aquellos informes considerados “prueba documental” a nivel jurídico procesal; por este motivo, cuando a lo largo de este documento se haga referencia a “informes periciales” ha de entenderse que incluye ambos tipos de informes, salvo que se especifique lo contrario. Asimismo, como es lógico, esta *GUÍA* es aplicable a todos los informes psicológicos sobre esta temática con independencia de que lleguen a formar parte de un procedimiento judicial o no.

En conclusión, con la presente *GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS*, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se propone:

1. Servir de guía, estableciendo criterios de calidad para los profesionales de la Psicología.
2. Orientar a los jueces sobre los criterios de calidad de los informes periciales, de manera que su demanda de asesoramiento pueda perfilarse de manera más adecuada.
3. Servir de fuente de información a los diferentes actores implicados en un proceso de separación o divorcio, aportando elementos que clarifiquen lo que pueden esperar de éste y lo que se les puede demandar.
4. Contribuir a una toma de decisiones más homogénea por parte de las comisiones deontológicas colegiales.
5. Constituir un instrumento útil para la formación de profesionales en el ámbito pericial.

Esta *GUÍA* no debe entenderse como un desarrollo reglamentario del Código Deontológico de la profesión.

La presente *GUÍA*, elaborada a instancias de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, es uno de los primeros instrumentos de estas características que ve la luz y ha sido el resultado del trabajo, interés y empeño de un amplio panel de profesionales con amplia y acreditada experiencia en el campo de la infancia y de la práctica pericial.

Inicialmente, un grupo de trabajo compuesto por representantes de la Comisión de Recursos y de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, de los equipos técnicos de los Juzgados y del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid elaboraron un primer documento, que posteriormente fue sometido a la valoración de un panel de expertos.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid desea que la presente *GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS* constituya un referente de utilidad para profesionales y ciudadanos, que sin duda habrá de ir perfeccionándose en futuras ediciones gracias a sus aportaciones, críticas y comentarios.

1.- MISIÓN DEL PSICÓLOGO ² EN LA VALORACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PADRES SEPARADOS PARA EL EJERCICIO DE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS.

La separación de los padres es el resultado final de un proceso progresivo de deterioro de la relación interpersonal en el que se termina por comprobar la imposibilidad para seguir conviviendo. Sin embargo, esa imposibilidad no tiene por qué afectar a la relación de cada uno de los padres con los hijos, de manera que, si hasta ese momento ha sido posible ésta a pesar de la fractura de la relación de pareja, no habría que presuponer que no pueda mantenerse una relación adecuada después de la separación.

Por tanto, el punto de partida de la valoración profesional debe ser el de considerar que ambos padres son idóneos para ejercer la guarda de los hijos menores. Desde este planteamiento, la misión del profesional tendría que consistir en demostrar, mediante la evaluación psicológica, en qué medida se cumple esta condición.

La evaluación del grupo familiar debe reconocer su complejidad y, por esa razón, debe manejar criterios objetivos y validados, que incluyan la evaluación de todos los implicados. El profesional debe estudiar suficientemente y con rigor las pautas de crianza, las habilidades de comunicación, las características de personalidad relacionadas con el cuidado, basándose en la información relevante aportada por todos los miembros de la familia, con los conocimientos y actualizaciones que permite el avance científico de la Psicología. El resultado de la evaluación, resumido y estructurado en el informe pericial, debe constituir un instrumento que ayude en el proceso de toma de decisiones de los órganos judiciales correspondientes, estableciendo para ello la capacidad y, en su caso, los distintos grados de competencia de los padres para ejercer la custodia de los hijos menores.

Por consiguiente, la **misión del psicólogo en los informes de valoración de la idoneidad de los padres separados para el ejercicio de la custodia de los hijos** es:

Evaluar mediante procedimientos, técnicas e instrumentos válidos y fiables propios de la Psicología la capacidad y competencia personal de los padres para ejercer adecuadamente la custodia de los hijos menores de edad, considerando tanto las variables individuales relevantes, como aquellas otras relacionadas con la propia dinámica familiar y con los contextos en los que se desenvuelve.

2.- PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL INFORME PERICIAL

Para dar cumplimiento a esta misión, en todo caso se considerará que **el objeto global del informe es la familia entendida como un todo funcional e indivisible**. La familia es una

² El género utilizado en este documento se refiere indistintamente a psicólogos y psicólogas. Con ello se pretende facilitar la lectura del texto y en modo alguno establecer diferencias por razón de género.

estructura que se transforma en el tiempo, por lo que en la pericial constará siempre que el dictamen se refiere a la situación y momento en el que se realiza.

Desde esta óptica un informe que no presente una información válida y fiable de cada uno de los miembros de la familia, y de la relación de cada miembro con los demás componentes, no podrá ser considerado un informe pericial válido sobre temas de custodia.

El informe psicológico pericial sobre temas de custodia debe incluir todo el sistema familiar, y por tanto debe valorar a todos sus miembros y las relaciones que se establecen entre ellos. Si no es posible acceder a todos los miembros de la unidad familiar, el psicólogo debe rechazar la realización del informe pericial (de valoración de alternativas) de guarda y custodia. Obviamente, es posible hacer informes periciales sobre otros aspectos de la dinámica familiar, como competencia parental, relaciones entre hermanos, o entre los hijos y uno de los progenitores, pero estos informes no cubren todos los objetivos del informe psicológico pericial sobre temas de custodia, y así debe informarse a la parte solicitante y hacerse constar expresamente en el caso de ser solicitada su ratificación en sede judicial.

Igualmente el objetivo viene siempre predeterminado por la “**pregunta pericial**” formulada por el juez de oficio o a solicitud de las partes, que debe establecerse con claridad al inicio del informe pericial.

Las conclusiones, como parte imprescindible de este informe, harán referencia explícita a la pregunta o preguntas periciales u objetivos que se han trazado al inicio del informe.

Para poder llevar a cabo el informe de custodia **se utilizarán técnicas tradicionales de la Psicología**, como son la entrevista, la observación conductual y otros instrumentos psicológicos; todos ellos adaptados a este objetivo concreto. Es muy importante poseer y actualizar el *corpus* de conocimientos teórico-prácticos necesario para desarrollar esta labor con la máxima adecuación a los contenidos vigentes en nuestra disciplina.

OBJETIVOS DEL INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO SOBRE TEMAS DE CUSTODIA

- Contestar clara y sencillamente a la pregunta pericial haciendo constar que la conclusión se refiere al momento en el que se realiza.
- Proporcionar al Juez una información relevante, fundamentada y comprensible, para asesorarle en la toma de decisiones con relación al régimen de guarda y custodia de los hijos menores de edad en procesos de separación o divorcio.
- Contribuir al bienestar de los hijos menores de edad implicados en procesos de separación y divorcio, asesorando a los órganos judiciales sobre el régimen de convivencia más adecuado.
- Describir las pautas y los escenarios de crianza que faciliten más y obstaculicen menos el desarrollo psicosocial del niño.
- Hacer prevalecer durante todo el proceso de peritaje el interés superior de los menores, y regirse por los principios éticos y los fundamentos científicos actualizados de la profesión.

3.- PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DEL PROFESIONAL.

Los psicólogos que realicen informes periciales en procesos de separación o divorcio sobre la idoneidad de los padres para ejercer la custodia de los hijos menores han de observar los principios éticos establecidos en el Metacódigo de Ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos y cumplir el Código Deontológico del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, con especial atención en los siguientes artículos:

Artículo 6º

La profesión de psicólogo se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

Artículo 12º

Especialmente en sus informes escritos, el psicólogo será sumamente cauto, prudente y crítico, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas devaluadoras y discriminatorias, del género de normal/anormal, adaptado/inadaptado o inteligente/deficiente.

Artículo 15º

Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos, procurará el psicólogo realizar su actividad en términos de máxima imparcialidad. La prestación de servicios en una institución no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que pueden entrar en conflicto con la institución misma y de las cuales el/la psicólogo/a, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

Artículo 17º

La autoridad profesional del psicólogo se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El psicólogo ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas.

Artículo 24º

El psicólogo debe rechazar llevar a cabo la prestación de sus servicios cuando haya certeza de que puedan ser mal utilizados o utilizados en contra de los legítimos intereses de las personas, los grupos, las instituciones y las comunidades.

Artículo 25º

Al hacerse cargo de una intervención sobre personas, grupos o comunidades, el psicólogo ofrecerá la información adecuada sobre las características esenciales de la relación establecida, los problemas que está abordando, los objetivos que se proponen y el método utilizado. En caso de menores de edad o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores.

En cualquier caso se evitará la manipulación de las personas y se tenderá hacia el logro de su desarrollo y autonomía.

Artículo 29º

El psicólogo no se prestará a situaciones confusas en la que su papel y función sean equívocos o ambiguos.

Artículo 48º

Los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

Además de las disposiciones deontológicas señaladas anteriormente, los psicólogos tendrán también en especial consideración los siguientes principios éticos de actuación:

1. En todos los momentos de la actuación profesional deberá prevalecer el interés superior de los menores, sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir.
2. La evaluación psicológica se refiere a la totalidad del núcleo familiar y debe practicarse con la necesaria imparcialidad, evitando prejuzgar la idoneidad de uno de los cónyuges sobre otro para ejercer la custodia de los menores.
3. Los miembros del núcleo familiar deben conocer previamente la finalidad de la evaluación y los procedimientos que se van a emplear, así como prestar su consentimiento para ello con las limitaciones legalmente establecidas en función de la edad³.
4. El profesional obtendrá los consentimientos de todas las partes que sean necesarias para la práctica de la evaluación propuesta. En el caso de los menores, el psicólogo deberá informar a todas las partes que tengan la patria potestad. En el supuesto de que una de ellas se oponga, se debe interrumpir toda intervención con los menores, que sólo podrá continuarse si se cuenta con autorización judicial.
5. En el caso de que no se pueda realizar un informe psicológico de alternativas de guardia y custodia por no poder evaluar a la totalidad del grupo familiar, el profesional informará previamente al solicitante y hará constar en su informe final el tipo de informe del que se trata, advirtiéndolo además de las limitaciones de éste.
6. Las afirmaciones que pueda contener el informe psicológico con relación a los comportamientos o las actitudes de las personas evaluadas tienen que estar suficientemente fundamentadas y contrastadas.
7. Los profesionales deberán tener la cualificación necesaria para realizar de manera efectiva la evaluación del grupo familiar. Con este fin, se preocuparán de actualizar regularmente sus competencias, conocimientos y habilidades profesionales.
8. Debe evitarse recabar datos superfluos o que no sean necesarios en relación con lo que se requiere al perito ni de interés esencial para el pleito.

³ En los términos previstos en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (BOE nº 274 de 15/11/2002).

9. Debe mantenerse la confidencialidad de los datos personales⁴. Sólo se quiebra este principio en el caso de que se den hechos de máxima gravedad para terceros, como el descubrir un delito en el curso de un peritaje.
10. El perito informará de las limitaciones de la confidencialidad que concurren en este tipo de evaluación y evitará revelar información que quede fuera del objeto de la evaluación forense.
11. El perito debe dejar clara la diferencia entre una relación profesional clínica y una evaluación forense.
12. El peritado tiene que conocer que la información aportada será empleada para la realización del oportuno informe.
13. El profesional debe mantener la confidencialidad de los datos recabados ante terceros y de aquellos cuya divulgación pueda dañar innecesariamente a los interesados, en especial a los menores.

4.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE GUARDA Y CUSTODIA

La consecución del objetivo en los informes periciales sobre guarda y custodia de los menores (lo mejor para el menor) sólo queda salvaguardada a través de la metodología científica de la que se disponga en un momento histórico y social determinado. En el siglo XXI debe hacerse un informe pericial de estas características con los requisitos metodológicos que impidan los mitos, falacias y prejuicios en base a la subjetividad y parcialidad de los informantes y técnicos que participan en el informe, sea por prejuicio, presión o error de apreciación.

La validez de un constructo científico, de una teoría, de una hipótesis o de un informe pericial pronunciándose sobre una alternativa concreta sobre la guarda y custodia de un menor depende de la **correcta aplicación de procedimientos contrastables según el actual estado del conocimiento psicológico**. Nunca un informe puede ser una recopilación de datos procedentes de técnicas más o menos validas y fiables cuyos datos se usen para defender una hipótesis mal planteada en base a prejuicios del evaluador, ni tampoco una investigación sesgada por diversos tipos de presiones de los que lo encargan y se relacionan con el informe o por errores iniciales de enfoque y diseño.

El método que proponemos para estos informes periciales se encuadra en el **método empírico-analítico** y el **método hipotético deductivo**.

Este apartado se estructura alrededor de las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es un método?
2. ¿Cuál es el destino o meta del método en el informe pericial?

⁴ Lógicamente quedan excluidas del deber de la confidencialidad las obligaciones del perito con respecto al proceso judicial. No obstante esta excepción se refiere únicamente al objeto específico de la pericial.

3. ¿Cuál es el objeto de estudio?
 4. ¿Qué etapas abarca?
 5. ¿Qué pasos implica?
 6. ¿Qué herramientas o instrumentos son adecuados para alcanzar el objetivo?
1. **¿Qué es un método?** Un método es un camino o una ruta para llegar a un destino. El camino o la ruta es una concatenación de pasos o movimientos, más o menos definido o estructurado, pero que siempre conlleva una dirección hacia un punto cardinal y un destino.

El método, en los informes periciales como en toda actuación profesional, debe basarse en el método científico. Los componentes básicos del citado método en los informes periciales de guarda y custodia, son:
 - a. Observar y registrar rigurosamente el mayor número de hechos y circunstancias relevantes para su explicación y predicción.
 - b. Deducir, sin sesgos, relaciones concausales de esos hechos.
 - c. Verificar, con múltiples fuentes de información y repetición o concurrencias de datos, las relaciones deducidas (en este caso las relaciones más determinantes son las que se refieren al desarrollo y bienestar del menor).
 - d. Emitir un diagnóstico (relación concausal de hechos) y un pronóstico (evolución de esta relación) sobre la relación parento-filial en el momento de realización del informe y a medio plazo y su relación con el bienestar del menor.
 - e. Emitir unas recomendaciones de actuaciones para mejorar el pronóstico (entre estas, las del régimen de guarda y custodia y la remodelación de roles de cada figura parental y familiar en ese régimen).
 2. **¿Cuál es el destino o meta del método en el informe pericial?** El destino o meta de un informe pericial consiste en dar cumplimiento a los objetivos definidos anteriormente.
 3. El **objeto de estudio** lo constituyen las circunstancias y el entorno psicosocial del menor, debiendo recoger información sobre el micro, meso y exosistema de vida del menor (siempre bajo la perspectiva de que debe centrarse en contestar a la pregunta judicial planteada).⁵

⁵ “La comprensión del funcionamiento del sistema familiar se completa con la perspectiva ecológica desarrollada por Bronfenbrenner (1979). En síntesis, desde esta perspectiva se plantea que los procesos de desarrollo psicológico están estrechamente ligados al **entorno** o **ambiente ecológico** en el que dicho desarrollo tiene lugar, y que este entorno o ambiente de desarrollo está definido por un conjunto complejo de influencias que afectan al desarrollo tanto de forma directa como indirecta y se sitúan en diferentes niveles que se organizan en una serie de estructuras seriadas en función de su mayor o menor cercanía a la persona:

- El nivel más inmediato es el microsistema, e incluye todos los roles, relaciones y fenómenos presentes en los escenarios en los que el niño o niña se desenvuelve cotidianamente: su familia, su clase, su grupo de iguales, etc. Las relaciones que se establecen en él son de naturaleza bidireccional, y habitualmente están mediadas a su vez por la influencia de terceros: por ejemplo, las interacciones entre hermanos llegan a cambiar en función de la simple presencia/ausencia de alguno de los padres, aunque el adulto no participe en dichas interacciones.

- Los diferentes microsistemas en los que un niño o niña se desarrolla no sólo tienen su propia dinámica interna, sino que además mantienen importantes conexiones entre sí, conexiones que pueden ser tan decisivas como lo que sucede dentro de

4. Las **etapas** que abarca el método del informe pericial son tres:
- Recepción de la demanda de un informe psicológico y acuerdo con los demandantes e implicados o usuarios sobre la indeterminación previa del resultado y la especificación de los mínimos del método a seguir según las buenas prácticas en este tipo de informes.
 - Diseño y desarrollo del estudio sobre las variables relevantes que inciden en el desarrollo y bienestar del menor.
 - Redacción y entrega del informe pericial sobre la recomendación profesional acerca de la guarda y custodia que más favorezca al menor y que minimice los posibles perjuicios, pudiendo incluir, entre otras, alguna de las siguientes opciones:

1	2	3	4
Recomendación de guarda y custodia para el padre.	Recomendación de guarda y custodia para la madre.	Recomendación de guarda y custodia compartida.	Recomendación de convivir con otros familiares y, en caso de no ser posible, con otras personas, o bien en una institución.

5. **¿Qué pasos implica?** El número y tipo de sesiones de trabajo que se consideran necesarios para alcanzar los objetivos del informe pericial dependen de las circunstancias concretas y de la situación del menor.
- Número de figuras relevantes del entorno del menor: padres, hermanos y hermanastros, otros familiares y otras personas relevantes.
 - Accesibilidad a la información proporcionada por otros psicólogos, médicos, trabajadores sociales, maestros, educadores...
 - Complejidad de los entornos en los que vive actualmente el menor y a los que pudiera cambiar, magnitud y pertinencia del cambio.
6. Las **herramientas e instrumentos** de los que se vale el profesional de la Psicología para recorrer el camino que le permita alcanzar el objetivo y emitir el correspondiente informe son las técnicas de evaluación y diagnóstico psicológico. Pero son sólo herramientas que deben siempre estar al servicio del objetivo y aplicarse según los criterios éticos enunciados, y debe evitarse especialmente el uso abusivo y/o innecesario

microsistema determinado. Para Bronfenbrenner este nivel de análisis es el mesosistema, y un buen ejemplo lo encontramos en las importantes relaciones que existen entre la familia y la escuela, relaciones que en buena medida influyen en el ajuste y el desenvolvimiento del niño o la niña en el ambiente escolar.

• El tercer nivel que se propone desde el modelo ecológico es el exosistema, y nos "aleja" del sujeto en desarrollo pues incluye las relaciones, los roles y la dinámica de funcionamiento de contextos en los que el niño o niña no está directamente presente: las condiciones laborales y/o el tipo de trabajo de uno de los padres, por ejemplo, pueden afectar a la frecuencia y a la calidad de las interacciones establecidas con los hijos." Menéndez, S. (s.d.). *Desarrollo psicológico en el contexto familiar. Tema 1. La familia como escenario de desarrollo psicológico*. Recuperado el 19 de marzo de 2008, del sitio web de la Universidad de Huelva: <http://www.uhu.es/64130/descarga/tema1.PDF>.

4.1. Aspectos que se han de identificar, medir o valorar en la investigación pericial

El **encuadre de la intervención** y la solicitud del **consentimiento informado** constituyen un marco imprescindible de cualquier intervención psicológica.

En el análisis para el informe pericial sobre guarda y custodia se deben valorar principalmente los siguientes puntos:

1. Calidad de la relación con los hijos. Valoración de las habilidades parentales. Actitudes y motivación hacia la parentalidad. Congruencia de los proyectos y expectativas de vida de los padres hacia el desarrollo de los niños.
2. Sensibilidad hacia las necesidades de los menores.
3. Actitud que facilite los contactos y visitas de los hijos con el otro progenitor.
4. Valoración por cada progenitor de los aspectos positivos del otro padre ante los hijos.
5. Continuidad de los aspectos positivos de la vida del niño anteriores a la separación.
6. Estilos educativos de los progenitores.
7. Valoración de la adaptación del menor a los diferentes contextos.
8. Dimensiones de la personalidad de los padres directamente relacionadas con el cuidado de los hijos, nivel de adaptación, estabilidad emocional.
9. Valoración de la adaptación de los hijos y de las posibles dificultades que hayan tenido ante la nueva situación familiar, y el modo en el que cada progenitor interviene para su superación.
10. Disponibilidad de tiempo y de recursos personales, familiares y sociales para el desempeño parental.
11. Otras características de los progenitores como salud física, nivel de autonomía, lugar de residencia, expectativas y proyectos vitales, etc.
12. Nivel de adaptación emocional, cognitiva y conductual de los hijos con cada uno de los padres.
13. Disposición o receptividad de los hijos hacia cada uno de los padres así como su percepción de ellos, del conflicto y de los proyectos de organización de la vida familiar.

4.2. Técnicas para la identificación, medición o valoración

Entre las técnicas para recoger las variables citadas están:

- Entrevistas semiestructuradas.
- Instrumentos no estandarizados.
- Instrumentos estandarizados.
- Observación de interacción directa o simulada.
- Observación y registro conductual de campo.
- Informes y/ o entrevista con responsables de los menores en el centro escolar.
- Informes médicos.
- Informes (de tratamientos) psicológicos y psiquiátricos.

La **secuencia de aplicación** de las pruebas debe comenzar con la **entrevista**. Ejemplos de modelos de entrevista para este objetivo son los de Fariña (2002) y Ramírez (2003). En el Anexo 1.1. puede encontrarse un esquema de entrevista para informes de custodia propuesto por Marta Ramírez.

Tras la entrevista, o durante ésta, es recomendable usar además los siguientes **instrumentos para valorar la competencia parental**:

1. Cuestionarios sobre estilos y actitudes educativas de los padres (véase anexo 1.2.).
2. Métodos de análisis de la satisfacción y motivación hacia las tareas de crianza, así como de la autoeficacia parental (véase anexo 1.2.).

Aunque la mayoría de estos instrumentos no están estandarizados, valoran aspectos específicos de las relaciones en el sistema familiar esenciales para un informe de custodia⁶. Se debe disponer de los datos sobre las características de los instrumentos aplicados, y se han de facilitar si se solicitan. Además, siempre que sea posible es aconsejable emplear métodos y diseños de observación sistemática y registro objetivo con validez ecológica de la interacción paterno-filial, que den cuenta de la naturaleza y calidad de ésta.

Si bien la valoración de la personalidad de los padres y de los hijos no es el objetivo del informe, en ocasiones, y dependiendo de los resultados de las pruebas y entrevistas realizadas anteriormente, puede ser conveniente emplear algunos **instrumentos de evaluación de**

⁶ Recientemente se ha presentado un cuestionario diseñado y baremado en España, el CUIDA, que evalúa específicamente aquellas dimensiones de la personalidad más relacionadas con el cuidado de los menores (Bermejo *et al.*, 2007), que podría ser una herramienta útil para este tipo de informes, aunque su reciente aparición hace necesario realizar estudios de validación en este campo.

personalidad. En el anexo 1.3. se relacionan los más utilizados. En estos casos sí es imprescindible que los instrumentos utilizados se encuentren baremados para la población a la que vamos a aplicarlos y que incluyan datos de fiabilidad y validez.

Por último, en algunos casos y siempre debidamente motivado, el psicólogo puede considerar aconsejable emplear **algún test clínico**. Debido a lo intrusiva que puede resultar la aplicación de algunos de ellos, es necesario limitar su uso a lo estrictamente necesario⁷. Asimismo, no hay que interpretar rígidamente los resultados de los tests clínicos y de personalidad cuyo alcance y valor predictivo, salvo en casos de puntuaciones muy extremas, es bastante limitado respecto a la competencia parental. Por ello, en el uso de los tests, es imprescindible que los datos, en definitiva, los valores numéricos asociados a cada escala, así como su interpretación, fiabilidad y validez, estén disponibles tanto para las partes como para el titular del órgano judicial si así lo solicitan. En todo caso, cuando el perito haya sido designado por el juez, la petición ha de ser cursada a través del órgano judicial.

El psicólogo debe tener claro que ningún rasgo de personalidad, ni síntoma clínico, puede por sí mismo servir para excluir a un progenitor de la custodia, si no se justifica su relación con la competencia parental y los posibles efectos relevantes para los menores. En todo caso estos posibles síntomas clínicos han de interpretarse en congruencia con los resultados recogidos a través de los distintos instrumentos, y nunca deberán interpretarse de forma aislada.

Por último, para evitar posibles sesgos se deben **aplicar las mismas pruebas a los dos progenitores** salvo que existan causas justificadas que deben ser explicitadas.

4.3. Procedimiento⁸

Entendemos la **calidad** como “el conjunto de propiedades y características de un servicio que se ajustan a las especificaciones técnicas y le confieren una aptitud para satisfacer las necesidades expresadas en la demanda”. La calidad del informe de custodia debe definir su aptitud para alcanzar sus objetivos de la forma más equilibrada para los beneficiarios e implicados.

A causa de las particulares dificultades y complejidad que nos encontramos en estos casos se precisa que estos informes cumplan estrictamente la tres dimensión de calidad “CIR”: Cooperación, Imparcialidad, Rigor.

La primera característica de calidad de un informe sobre la guarda y custodia del menor es que se efectúe con una estrategia de *cooperación*, puesto que debe hacerse sobre la unidad familiar y el entorno real del menor. Es imprescindible la cooperación para conseguir el

⁷ Se considerará imprescindible cuando, a falta de un factor diferencial indicador de la competencia parental, ciertos perfiles de personalidad pudieran incidir de forma significativa en dicha competencia.

⁸ En los casos de violencia de género el procedimiento descrito en esta *GUÍA* deberá adaptarse a las peculiares circunstancias de éstos para lo que se elaborará un documento específico.

“consentimiento informado” de ambos progenitores de las actuaciones básicas ⁹. Esta cooperación es indispensable para efectuar un análisis lo más riguroso posible en el mejor interés del hijo por encima de otros intereses por legítimos que fueren.

La segunda característica de calidad de este tipo de informes es la *imparcialidad* en la evaluación del menor respecto a las figuras/ entornos parentales (imparcialidad significa proporcionalidad y no exclusión en la escucha, la observación y la experimentación de la variada serie de estímulos relevantes en la interacción del menor con su entorno parental y social).

La tercera característica de calidad de un informe pericial es el *rigor* en el diseño y desarrollo del estudio para una correcta determinación del desarrollo psicológico, de las posibles alteraciones, de la aplicación de pruebas y detección de necesidades del menor y protección de sus intereses cara a su futuro, y en su caso, del psicodiagnóstico de las posibles alteraciones del menor y/ o las partes.

En definitiva, la calidad del informe pericial se refleja en su capacidad de inducir a tomar buenas decisiones sobre el régimen de la guarda y custodia del menor, de modo que sean positivas para el desarrollo y bienestar psicológico del menor. El informe debe pretender el superior interés del menor (la recomendación del entorno que facilite el mayor bienestar) y minimizar los efectos adversos que pudieran darse dentro del proceso.

4.3.1. ¿Qué es un procedimiento?

Según el diccionario de la RAE es “el método de ejecutar alguna cosa”. El eje básico de un procedimiento en un informe pericial de guarda y custodia viene indicado en la Figura 1, en la que se ilustran las tres fases y las respectivas actividades críticas que se ha de seguir en un informe pericial a demanda de parte. En la Figura 2 se profundiza en el desarrollo de este procedimiento de investigación e intervención sobre “lo mejor para el menor” y en la Figura 3 se ofrece un Protocolo de Actuación Profesional del Psicólogo en Informes Periciales sobre guarda y custodia de menores.

Se presenta el procedimiento para este tipo de informes periciales con dos configuraciones: en forma de diagrama de flujo y en forma de relación de actividades críticas.

La ventaja del diagrama de flujo es la precisión y ausencia de ambigüedad en la indicación de los pasos a dar, su orden y las alternativas ante situaciones varias de toma de decisiones. Su éxito se basa en contar con un lenguaje completo integrado por un amplio catalogo de símbolos y por una detallada sintaxis que describe las reglas precisas de construcción que permiten la representación de cualquier tipo de proceso o cadena de eventos desde un *input* hasta un *output*.

⁹ El consentimiento informado siempre es exigible excepto en aquellos casos en los que el juez lo determine.

4.3.2. Desarrollo del procedimiento común: fase inicial (flujo de 1^{er} nivel)

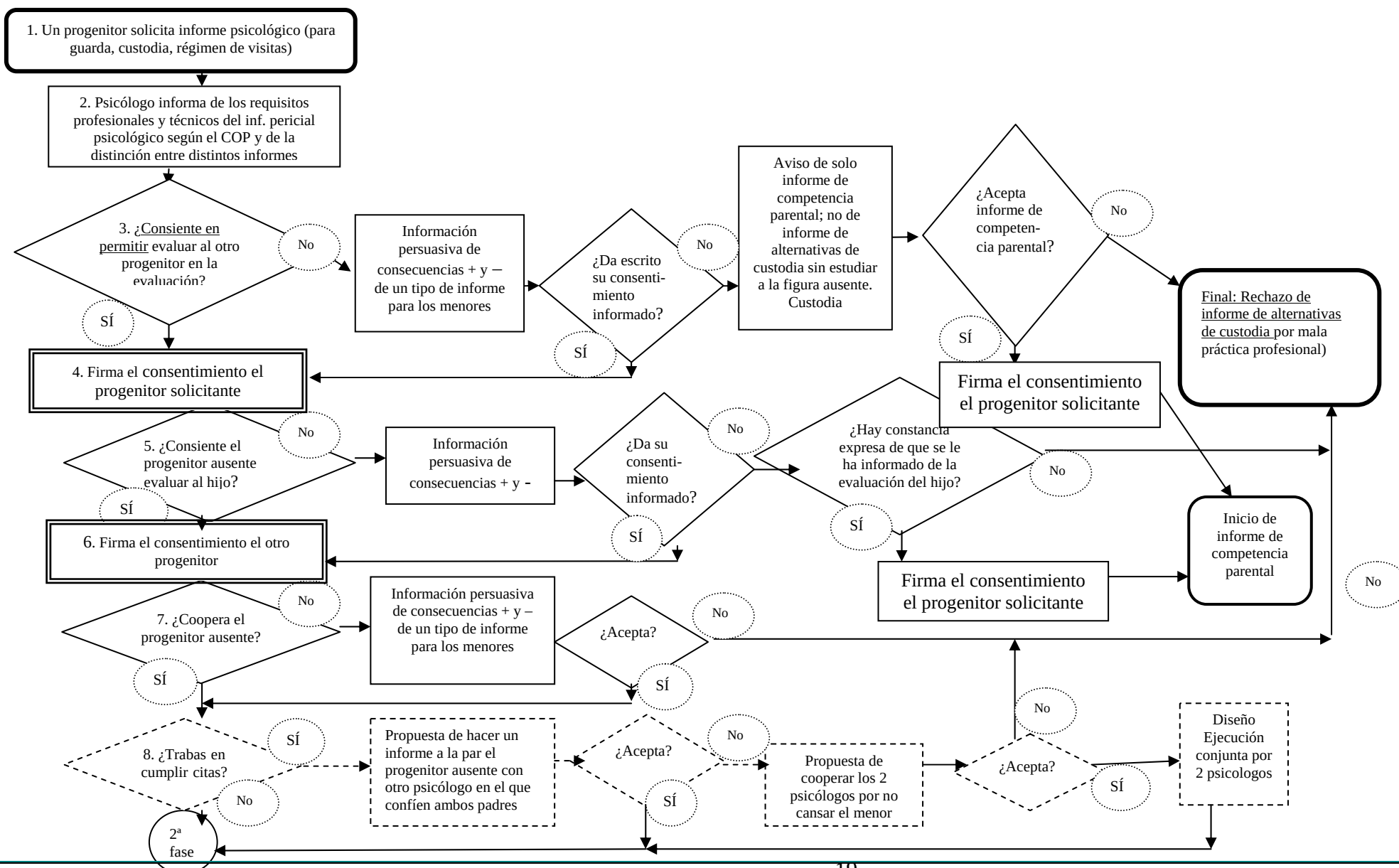
A continuación se propone de forma gráfica¹⁰ un camino para conciliar las pautas éticas con las herramientas técnicas y las cautelas de intervención eficaz. En el Anexo 2 puede verse una descripción del léxico ANSI de los diagramas de flujo para la correcta interpretación de los gráficos.

En la Figura 1 se describe la fase inicial del peritaje.

¹⁰ Véase en el anexo 2 el lenguaje de los flujogramas accesibles desde “Autoformas” en *Word* de Microsoft.

FIGURA 1: FASE 1ª DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN INFORME PERICIAL SOBRE GUARDA, CUSTODIA y RÉGIMEN DE VISITAS DE MENORES EN PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO DE LOS PADRES O CUSTODIOS Y/ O EN PROCESOS DE REVISIÓN DE SENTENCIA.

En los casos de violencia de género el procedimiento descrito en esta *GUÍA* deberá adaptarse a las peculiares circunstancias de éstos para lo que se elaborará un documento específico.



Tal y como se ha señalado, en la elaboración de un informe pericial sobre guarda y custodia debe prevalecer el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo de los progenitores. Por este motivo, las habilidades de mediación y persuasión del psicólogo para obtener la colaboración de ambas partes, o al menos su consentimiento para realizar un diagnóstico riguroso, constituyen el factor crítico en el procedimiento básico inicial. Dichas habilidades y dicha actuación inicial son la puerta de entrada para garantizar el necesario rigor, así como la imparcialidad y neutralidad del informe. Si por diversos motivos no fuera posible obtener este consentimiento, se comunicará a las partes la pertinencia de acudir a los recursos previstos legalmente para la designación de peritos institucionales si lo que desean es un informe de alternativas de guarda y custodia, y no otros tipos de informes como los de competencia parental.

En la segunda fase, se trata de diseñar un método de investigación lo más riguroso posible, aunque sin excesos técnicos ni carencias razonablemente superables. En esta fase se debe actuar de igual manera que se haría en una evaluación psicológica o en un psicodiagnóstico, es decir, con rigor y perspicacia. Lo específico de esta investigación es determinar si existen conductas anómalas que estén más relacionadas con retardos evolutivos del menor que con determinados ambientes y pautas de crianza asociados con una figura parental específica o con ambas, o con un ambiente social asociado a ellas.

Los informes periciales sobre competencia parental o sobre custodia se diferencian entre sí, y con relación al informe clínico y al psicodiagnóstico individual y/o familiar, en diversos aspectos, siendo los más significativos los que se reflejan en el siguiente cuadro:

	Informe clínico	Psicodiagnóstico	Competencia parental	Informe de custodia
Objetivos	Actuación de otro profesional	Tratamiento psicológico	Determinar el nivel de competencia	Aconsejar y fundamentar a quién asignar la custodia y establecer el régimen de visitas
Destinatario	Profesional Salud-Educación	El terapeuta: ya sea el propio psicólogo u otro	El interesado	Juez y abogados de parte
Condicionantes	Cooperación máxima	Cooperación máxima	Deseabilidad social	Deseabilidad social

Recogiendo otra propuesta similar incluida en el *Curso online de Informes Psicológicos* del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, los mínimos del **procedimiento común** son estos:

1. Análisis de la demanda planteada, sea de parte o judicial.
2. Estudio y análisis del expediente judicial o del abogado de parte.

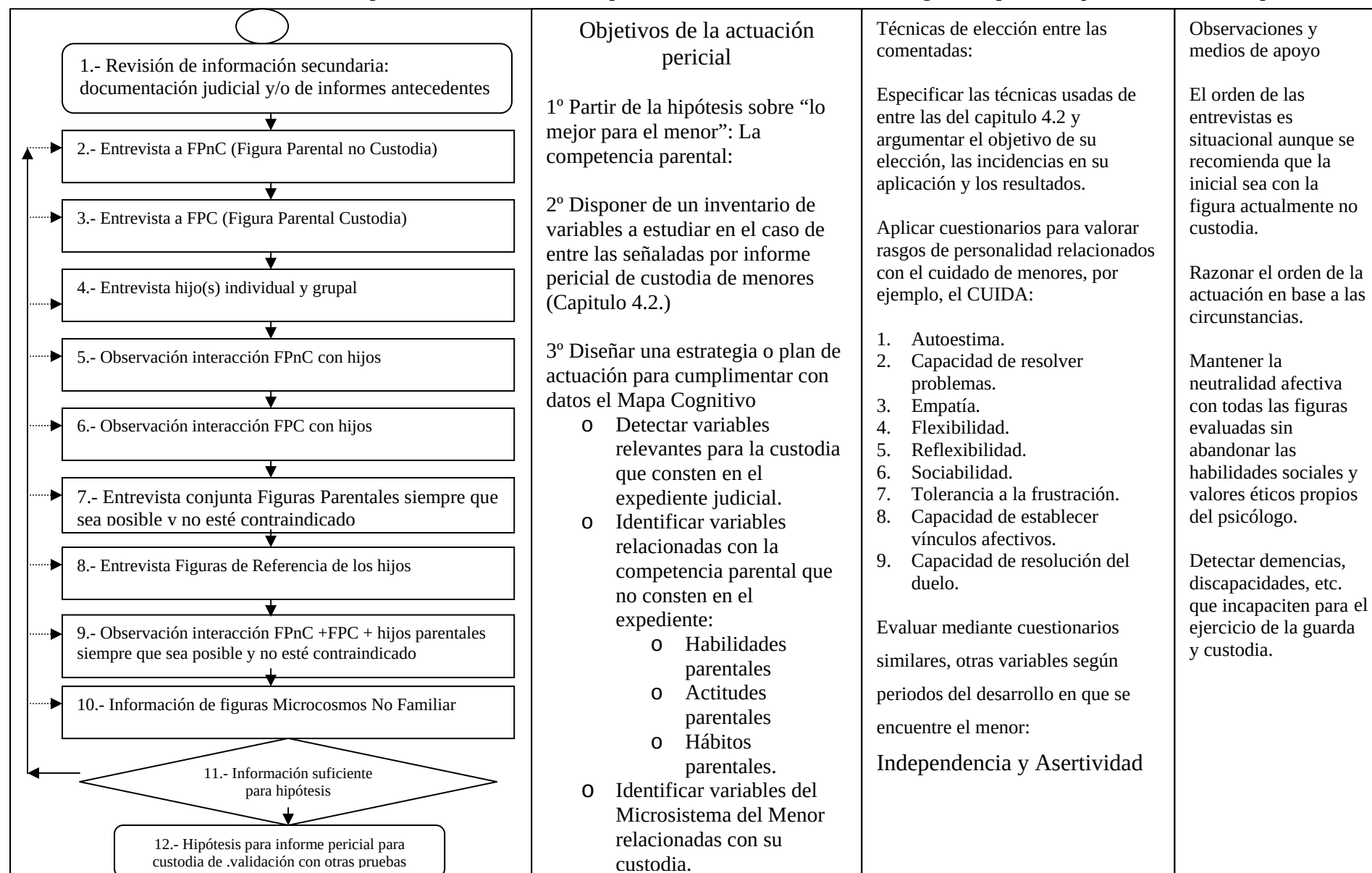
3. Citación a las personas implicables en la evaluación y acuerdo de colaboración en beneficio del menor.
4. Formulación de hipótesis y proyecto de investigación con determinación y selección de técnicas y pruebas a aplicar.
5. Evaluación psicológica de las personas aspirantes a recibir la guarda y custodia.
6. Comunicación con otros profesionales en contacto con el menor y la familia.
7. Integración de resultados y reformulación de hipótesis si procede.
8. Elaboración de informe psicológico sobre el menor y sus familias/ entornos.
9. Dictamen pericial sobre lo mejor para el menor.
10. Presentación del informe al Juez.
11. Ratificación o asistencia a juicio, si procede.
12. Seguimiento si procede.

4.3.3. Desarrollo del procedimiento común: segunda fase

En el procedimiento común se señalan las actuaciones, objetivos y técnicas convenientes para la elaboración de un informe pericial psicológico de guarda y custodia. Aunque las entrevistas deben seguir un orden que facilite la obtención de información necesaria para una evaluación psicológica idónea del grupo familiar, el psicólogo debe tener presente en ellas que este orden puede ser alterado sin que por ello se mediatice negativamente la evaluación ya que el objetivo de dichas entrevistas es la obtención de la información necesaria y adecuada para la emisión de una propuesta psicológica concreta.

FIGURA 2. FASE 2ª DEL PROCESO DE INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL PARA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES

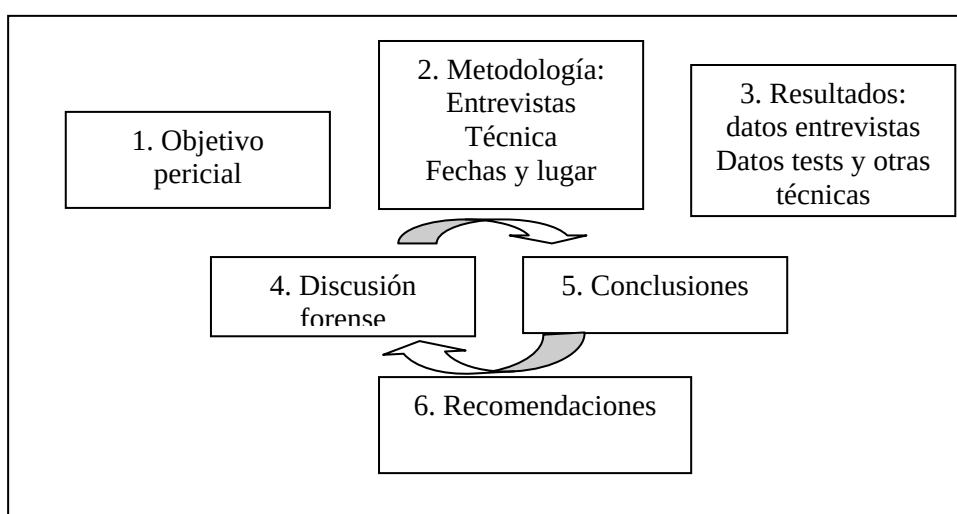
Como se ha citado anteriormente, este procedimiento deberá adaptarse a los casos de violencia de género, para los que se elaborará un protocolo específico.



En los casos de violencia de género el procedimiento descrito en esta Guía deberá adaptarse a las peculiares circunstancias de los mismos para lo que se elaborará un documento específico.

5.- EL INFORME PERICIAL

El **contenido del informe pericial** debe tener una estructura bien definida, tal como se presenta a continuación. El informe, sin perder rigor, debe estar redactado con lenguaje claro y estar en la medida de lo posible libre de jerga técnica y en los casos en que no sea posible incluir la traducción a lenguaje fácilmente comprensible pero preciso. El informe debe ser sucinto, con una extensión no excesiva pero lo suficientemente detallado para proporcionar la información necesaria.



Debe tenerse siempre presente a quién va dirigido este tipo de informes (en este caso a un juez, pero también a las partes implicadas, al fiscal y a los abogados de éstas y, en última instancia, puede trascender al público en general).

Para que un informe se considere peritaje psicológico en procesos de familia debe constar al menos de los siguientes **elementos**:

1. Tipo de informe de guarda o custodia o de competencia parental.
2. Autor del informe.
3. Organismo judicial al que va dirigido y número de procedimiento en su caso.
4. Personas evaluadas.
5. Identificación de la demanda: del/los solicitante/s inicial/es, del cliente, pregunta textual del juez o de la(s) parte(s), o de sus abogados entrecomilladas, tal y como nos ha sido trasladada en el oficio o solicitud de parte correspondiente. Este apartado se denomina "Objetivo pericial". Este objetivo debe fijar claramente el ámbito de la pericia evitando la extralimitación de las funciones del profesional.

6. Metodología-técnicas que se han aplicado: entrevistas, otros informes, examen del expediente, tests, cuestionarios, observaciones realizadas (simuladas o en vivo), visitas domiciliarias, etc. En este apartado es necesario además señalar la fecha en la que se recibió el encargo y las fechas de la evaluación, por orden cronológico. También hay que referir otras fuentes indirectas de información, tales como conversaciones con profesores, terapeutas, etc.

Se debe explorar las preferencias del menor respecto a las alternativas de convivencia, procurando evitar las preguntas directas si éstas generan conflictos de lealtades; bien entendido que estas preferencias no son concluyentes. En todo caso el psicólogo debe estar en disposición de explicitar la forma en la que ha evaluado dichas preferencias.

7. Resultados de todas las actuaciones periciales realizadas. Este apartado se divide en dos subapartados: los resultados derivados de las entrevistas y los derivados de las restantes técnicas psicotécnicas y psicológicas. Las descripciones, diagnósticos y predicciones que se viertan en el informe pericial habrán de limitarse a la situación en que los datos han sido obtenidos.
8. Conclusiones (en respuesta a la pregunta del juez o de los interesados sobre qué alternativa es la mejor en interés del menor).

En la valoración final, hay que responder a la cuestión que se ha planteado y que da razón de ser a todo el informe, contestando con más o menos contundencia en función de los resultados a los que se ha llegado. Si no se consideran las conclusiones como concluyentes o siguen quedando dudas, hay que manifestarlo abiertamente.

Las conclusiones deben ser explícitas y fácilmente localizables en el texto. Deben contener la formulación explícita de la propuesta, las recomendaciones complementarias para la guarda y custodia, y en su caso las visitas, y además cada conclusión y recomendación debe estar bien relacionada con los resultados que la sustentan.

El lector del informe pericial debe poder reconocer sin dificultad cómo el psicólogo alcanzó sus conclusiones y en qué datos se apoyó para obtenerlas: ¿Por qué, en última instancia, el informe se decanta por uno de los progenitores? o ¿Qué factores han conducido a la conclusión de que la custodia compartida es lo mejor para los intereses del niño?.

9. Recomendaciones (sobre la aplicación práctica de las conclusiones) y otras recomendaciones pertinentes (terapia, evaluación adicional, etc.).

Además el informe debe incluir los antecedentes de violencia de género, orden de protección u otras medidas judiciales al respecto de las que el psicólogo tenga constancia fehaciente.

Se recomienda también utilizar como resumen del caso una hoja como la planilla de chequeo de las pruebas empleadas en el informe (véase Anexo 3).

Con respecto al **cobro de los honorarios profesionales**, se recomienda solicitar provisión de fondos para garantizar la independencia de los resultados del informe

Respecto al importante tema de quiénes tienen derecho al acceso y a la recepción del informe pericial conviene dejar muy claro lo siguiente: que el informe final debe llegar a las partes que autorizaron la realización del informe de custodia, y/ o a sus respectivos abogados; y por supuesto al juez si es éste quien lo ha solicitado.

Es decir, según se indicaba antes de la investigación pericial es requisito *sine qua non* informar fehacientemente (fax, burofax, comunicación con testigos, etc.) de su realización a las figuras parentales y, en su caso, a otras figuras muy próximas al menor que ejerzan la guarda de hecho aunque no de derecho (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos y familias de acogida). Cuando el informe sea solicitado por el juez, éste deberá ser entregado únicamente al mismo. En estos casos, cuando alguna de las partes debe recabar algún dato sobre el informe y/o el proceso de elaboración deberá solicitarlo al juez. En caso de que alguna de las otras personas que hayan intervenido durante la pericia deseen conocer el resultado de ésta, se les debe remitir al juez o a las personas que autorizaron su realización.

Si los que han colaborado en la investigación sobre el entorno del menor desean saber sobre el informe pericial, y así lo reclaman al psicólogo, éste sólo podrá leerles la parte correspondiente a sus declaraciones o a sus aportaciones en pruebas psicológicas.

6- ASPECTOS A TENER EN CUENTA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES

La pericial debe ser inmediata, de manera que el conflicto familiar no tienda a prolongarse por efecto secundario de ésta

El informe debe ser contrastable, ya que es una prueba que como tal va a ser utilizada en un juicio civil y en ocasiones penal, teniendo en cuenta que la evaluación se refiere a un momento y un contexto determinado.

En la evaluación pericial y en el informe, hay que ser muy cauto en las afirmaciones que como profesional se vierten justificando adecuadamente cada una de las conclusiones y respetando a todos los implicados en la valoración. Se ha de prestar especial cuidado para evitar:

- Invadir las vidas privadas causando molestias innecesarias (duplicidades, preguntas superfluas...).
- Violar la intimidad de las personas (con la presencia de terceros en las exploraciones, salvo autorización expresa, con especial mención a cuando se realiza con fines didácticos).
- Afirmaciones difamatorias, descalificantes y/ o injuriosas sobre cualquiera de las partes.
- Conclusiones sobre una de las partes basadas únicamente en la información recibida de otra, sin contrastarla con otros medios.

- Hacer constar como hecho, conclusión o argumentación la información recibida sólo por una de las partes.
- Es imprescindible diferenciar siempre entre las afirmaciones vertidas por las partes (que en todo caso deberán ir entrecomilladas y citando la fuente y el contexto en la que se realizaron) y los hechos y comportamientos observados y/ o constatados por el profesional, sus juicios, valoraciones, conclusiones etc.; evitando siempre cualquier tipo de confusión a este respecto.
- Una posición partidista y de favoritismo.
- Afirmaciones y juicios de valor no contrastados ni fundamentados.

Los informes a favor o en contra de informes de otros psicólogos (contrainformes), basados únicamente en el contenido de éstos, sin evaluar directamente al grupo familiar no son admisibles. En caso de duda por parte del psicólogo éste deberá consultar previamente a la comisión deontológica. Cuando un psicólogo se encuentre con un informe con posible mala praxis debe por regla general ponerlo en conocimiento de la Comisión Deontológica del Colegio Profesional.

En general, como indican Vázquez y Hernández (1993), los informes psicológicos forenses deben seguir una táctica de «máxima observación, media descripción y mínima inferencia».

Asimismo, es necesario realizar descripciones de comportamientos, actitudes, sentimientos, sin incluir juicios categóricos en un lenguaje taxativo.

Además, hay que considerar como elementos que afectan negativamente a la calidad del informe los relativos al exceso de celo en pro de una equivocada búsqueda de eficacia, o la influencia de la propia dinámica jurídica. Hay que evitar la atención diagnóstica desmedida tanto por un excesivo número de sesiones como de pruebas aplicadas, sin una adecuada justificación.

Aunque resulte redundante, es conveniente recordar que el informe debe ajustarse escrupulosamente a las normas deontológicas y legales, teniendo especial consideración a las recogidas en el Apartado 3.

En el Anexo 4 puede encontrarse un cuadro con ejemplos de buenas y malas prácticas en los informes de custodia.

8.- BIBLIOGRAFÍA

- Arch, M. y Jarne, A. (2002). Protocolo del COPC para peritajes psicológicos en procedimientos de familia: Génesis y fundamentación teórica de la propuesta del protocolo del COPC. *Full informatiu*, 152, 4-5.
- Bernal, T. (1998). La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja. Madrid: Colex.
- Boszormenyi-Nagi, I. y Spark, G. M. (1983). *Lealtades Invisibles*. Amorrortu: Buenos Aires.
- Cayuela, R., Jarné, A., Molina, A. (2005). Estudi descriptiu de les denúncies ateses per la Comissió Deontològica del COPC amb relació a intervencions pericials. *Full Informatiu del COPC*, 183, 18-22.
- Cadoret, A. (2003). *Padres como los demás: homosexualidad y parentesco*. Barcelona: Gedisa.
- Cantón, J., Cortés, M. R. y Justicia, M. D. (2007). *Conflictos entre los padres, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Colegio Oficial de Psicólogos de España (2004). *Ética y deontología para psicólogos*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de España.
- Río, C. del (2000). Informes de parte en conflictos matrimoniales: implicaciones deontológicas. *Infocop* (10), 15-20.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Psicología Jurídica de la familia: Intervención de casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.
- Fernández, E. y Godoy, C. (2002). *El niño ante el divorcio*. Madrid: Pirámide.
- Isaacs, M., Montalvo, B. y Abelsohn, D. (1988). *Divorcio difícil. Terapia para los hijos y la familia*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Jiménez, A. B. (2005). *Modelos y realidades de la familia actual*. Madrid: Fundamentos.
- Lluís-Font, J. M. (2006). *Test de la familia: cuantificación y análisis de variables socioculturales y de estructura familiar para profesionales de Psicología, Psicopedagogía y Psiquiatría*. Barcelona: Davinci.
- Marrero, J. L. (1998). *Psicología Jurídica de la familia*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Menéndez, S. (s.d.). Desarrollo psicológico en el contexto familiar. Tema 1. La familia como escenario de desarrollo psicológico. Recuperado el 19 de marzo de 2008, del sitio web de la Universidad de Huelva: <http://www.uhu.es/64130/descarga/tema1.PDF>
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia para los hijos*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Urra, J. y Vázquez, B. (Comps.). (1993). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Urra, J. (Coord.). (2002). *Tratado de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.
- Vázquez, B. y Catalán, M.J. (2008). *Casos Prácticos en Psicología Forense*. Madrid: EOS.
- Wallerstein, J. S. y Blakeslee, S. (1989). *Padres e hijos después del divorcio*. Buenos Aires: Vergara.

ANEXO 1. ALGUNOS INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS COMÚNMENTE UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS PERICIALES PARA TEMAS DE CUSTODIA.¹¹

1.1. ESQUEMA DE ENTREVISTA

El listado de variables a observar incluida en el apartado 4.1 puede servir de guía en las entrevistas con los menores y los progenitores. Existen varios esquemas de entrevista específicos como el incluido en Fariña et al. (2002). Se incluye aquí a modo de ejemplo un esquema de entrevista elaborado por Marta Ramírez (2003), y compuesto por los siguientes subapartados:

- Historia familiar.
- Relaciones interparentales posruptura valoradas por los padres.
- Relaciones parento-filiales posruptura valoradas por el progenitor provisionalmente custodio.
- Relaciones parento-filiales posruptura valoradas por el progenitor provisionalmente no custodio.
- Hábitos relativos a la alimentación.
- Hábitos relativos al sueño.
- Hábitos relativos a la autoridad o disciplina.
- Hábitos relativos a la autonomía/ dependencia.
- Hábitos relativos al ocio.
- Desajuste psicológico parental.
- Competencia/ apoyo social de los progenitores.
- Estabilidad laboral.
- Conocimiento parental de los hijos y de su ajuste al divorcio.
- Apoyo social de los hijos (informe parental).
- Ajuste a nivel escolar.
- Cambios efectuados o previstos a nivel intrafamiliar y ambiental.
- Control percibido por padres sobre los cambios después de la separación.
- Red de apoyo social de los hijos (autoinforme).
- Relaciones parento-filiales valoradas por los hijos.
- Relaciones interparentales valoradas por los hijos.
- Preferencias motivadas de custodia de los hijos.

¹¹ Evidentemente este listado no es exhaustivo, y serán adecuados todos aquellos instrumentos pertinentes para el objetivo a conseguir y que cumplan los criterios técnicos

1.2. INSTRUMENTOS NO ESTANDARIZADOS. CUESTIONARIOS Y ESCALAS

El psicólogo ha de intentar siempre que las técnicas utilizadas se encuentren, en lo posible y sobre todo para explicación de rasgos de personalidad o clínicos, baremadas para la población a la que va a aplicarlas, y que posean datos sobre fiabilidad y validez. Sin embargo, es cierto que para evaluar aspectos muy específicos de los habitualmente incluidos en un informe pericial para custodia, no siempre existen instrumentos tipificados y normativizados, y se ha de recurrir a aquellos usualmente empleados y aceptados por la mayoría de los profesionales dedicados a esta temática. Sin ánimo de exhaustividad, y con la finalidad de facilitar el acceso a dichos instrumentos, ofrecemos a continuación una relación de éstos (Marta Ramírez, 2003):

- Cuestionario CBCL (1997), Cuestionario de conductas infantiles para padres. Achenbach, T. Adaptación española de Sardinero García, E., Pedreira Massa, J. L. y Muñiz, J. Avilés: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias. Unidad de Salud Mental Infantil de Avilés.
- Escala de apoyo social percibido de amigos. Traducción de la versión original de M. E. Procidano y K. Héller (1983) por Marta Ramírez.
- Escala de evaluación de afrontamiento de problemas. Traducción de la versión original de Larsen, Olson y Mc Cubbin (1982) por Marta Ramírez.
- Escala de creencias infantiles sobre el divorcio parental. Versión traducida y modificada de la Escuela de Kurdek y Berg (1987) por Marta Ramírez.
- Listado de tareas de cuidado infantil.
- Escala de comunicación padres-adolescentes. Formulario para hijos. Traducción de la versión original de D.H. Olson y H.L. Barnes (1982) por Marta Ramírez.
- Escala de comunicación padres-adolescentes. Formulario para padres. Traducción de la versión original de D.H. Olson y H.L. Barnes (1982) por Marta Ramírez.
- Listado de preferencias infantiles. M. Ramírez (2003)
- Instrumento sobre actitudes parentales. Versión modificada del instrumento original de E.S. Schaefer y R.Q. Bell (PARI, 1958) por Marta Ramírez.
- Inventario de percepción de los padres de A. Hazzard, A. Christensen y G. Margolin. (1983) traducido por CINTECO.
- PEE Estilos Educativos Paternos de Magaz y García (1988). Grupo ALBOR

1.3. INSTRUMENTOS ESTANDARIZADOS. CUESTIONARIOS Y ESCALAS

1.3.1. INSTRUMENTOS PARA EVALUAR RASGOS GENERALES DE PERSONALIDAD

- 16PF-5 (2003), Cuestionario Factorial de Personalidad, 6ª ed. rev. y amp. R. B. Cattell, A. K. S. Cattell y H. E. P. Cattell. Madrid: TEA.
- 16 PF-APQ (2001), Cuestionario de Personalidad para Adolescentes. J. M. Shuerger. Madrid: TEA.
- CPQ (1999), Cuestionario de Personalidad para Niños (8 a 12 años). R. B. Porter y R. B. Cattell. Madrid: TEA.
- ESPQ (1993), Cuestionario de Personalidad para Niños (6 a 8 años). R. W. Coan y R. B. Catell. Madrid: TEA.

- EPQ-R (1997), Cuestionario de Personalidad de Eysenck-Revisado. H. J. Eysenck y S. B. G. Eysenck. Madrid: TEA.
- NEO PI-R. (2002), Inventario de Personalidad Neo Revisado. P. T. Costa y R. R. McCrae. Madrid: TEA.
- NEO-FFI (2002), Inventario NEO Reducido de Cinco Factores. P. T. Costa y R. R. McCrae. Madrid: TEA.
- MIPS (2001), Inventario Millon de Estilos de Personalidad. T. Millon. Madrid: TEA.

1.3.2. PRUEBAS BREVES O SCREENING

- GHQ-28 (1996), Cuestionario de Salud General. D. Goldberg y P. Williams; adaptación española de A. Lobo y P. E. Muñoz. Madrid: Masson.
- SCL-90-R (2002), Cuestionario de 90 Síntomas. L. R. Derogatis; adaptación española de J. L. González de Rivera y cols. Madrid: TEA.

1.3.3. PRUEBAS PARA EVALUAR LA ADAPTACIÓN INFANTIL

- BAS (2001), Batería de Socialización 1, 2 y 3. F. Silva y M. C. Martorell. Madrid: TEA.
- BASC (2007) Sistema de Evaluación de la Conducta del Niño de C.R. Reynolds y R. W. Kamphaus. Madrid: TEA.
- ESPA-29 (2004), Escala de Estilos de Socialización Parental en la Adolescencia. G. Musitu y F. García. Madrid: TEA.
- TAMAI (2002), Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil, 4ª ed. P. Hernández. Madrid: TEA.

1.3.4. INSTRUMENTOS PARA EVALUAR RASGOS ESPECÍFICOS DE PERSONALIDAD RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA PARENTAL

- CUIDA (2006), Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores. F. A. Bermejo, I. Estévez, M. I. García, E. García Rubio, M. Lapastora, P. Letamendía, J. C. Parra, A. Polo, M. J. Sueiro y F. Velázquez de Castro. Madrid: TEA.

1.3.5. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RASGOS CLÍNICOS

- CAS (1999), Cuestionario de Ansiedad Infantil, 3ª ed. J. S. Gillis. Madrid: TEA.
- CAQ (2005), Cuestionario de Análisis Clínico, 6ª ed. S. E. Krug; adaptación española de N. Seisdedos. Madrid: TEA.
- CDI [2004], Inventario de Depresión Infantil. M. Kovacs; [adaptación española de V. del Barrio Gándara y M. Á. Carrasco Ortiz]. Madrid: TEA.
- CDS (1997), Cuestionario de Depresión para Niños, 5ª ed. M. Lang y M. Tisher.

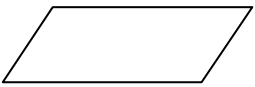
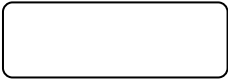
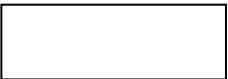
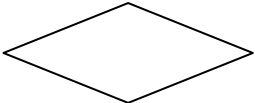
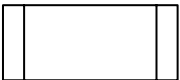
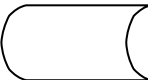
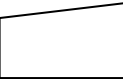
Madrid: TEA.

- La Figura Humana: Test Proyectivo de Karen Machover, 2ª ed. (2007). Madrid: Biblioteca Nueva.
- IA-TP (2005), Inventario de Adjetivos para la Evaluación de los Trastornos de la Personalidad. J. M. Tous, N. Pont y R. Muiños. Madrid: TEA.
- MACI (2004), Inventario Clínico para Adolescentes de Millon. T. Millon; [adaptación española de G. Aguirre Llagostera]. Madrid: TEA.
- MCMI-III (2007), Inventario Clínico Multiaxial de Millon-III. T. Millon, R. Davis y C. Millon; adaptación española de V. C. Hernández y M. P. Sánchez López. Madrid: TEA.
- MMPI-2 (2002), Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2, 3ª ed. rev. y amp. S. R. Hathaway y J. C. McKinley; adaptación española de A. Ávila-Espada y F. Jiménez-Gómez. Madrid: TEA.
- MMPI-A [2003], Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota para Adolescentes. J. N. Butcher, C. L. Williams, J. R. Graham, R. P. Archer, A. Tellegen, Y. S. Ben-Porath y B. Kaemer. Madrid: TEA.
- Klopfer, B. y Kelly, D. (1942). *Técnica del Psicodiagnóstico del Rorschach*. Buenos Aires: Paidós.
- STAIC (2001), Cuestionario de Autoevaluación Ansiedad Estado/Rasgo en Niños, 3ª ed. rev. Madrid: TEA.
- TAT, CAT-A, CAT-H y SAT (1988), Tests de Apercepción Temática. H. A. Murray; adaptación española de N. Seisdedos. Madrid: TEA.

1.3.6. OTROS

- Test de la Familia (2006), Test de la Familia: cuantificación y análisis de variables socioculturales y de estructura familiar. J. M. Lluís. Barcelona: Davinci.
- AF-5 (2001), Autoconcepto. Forma-5, 2ª ed. F. García y G. Musitu. Madrid: TEA.
- ESFA (2003), Escala de Satisfacción Familiar por Adjetivos. J. Barraca y L. López-Yarto. Madrid: TEA.
- EBQ (1998), Escala de Bienestar Psicológico. J. Sánchez-Cánovas. Madrid: TEA.

ANEXO 2: LÉXICO ANSI DE LOS DIAGRAMAS DE FLUJO PARA APLICARLO A UN INFORME PERICIAL PARA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES

Nombre	Símbolo	Función
Entradas al – Salidas del proceso		Representa cualquier operación de introducción de datos en la memoria o registro en el sistema INPUT (desencadenante) y OUTPUT (producto final)
Inicio - Fin del proceso		Se utiliza para indicar la actividad inicial y la final de un proceso.
Actividad del proceso		Incluye cualquier operación definida o actividad relevante que pueda dar pie a un cambio de valor del proceso
Chequeo del proceso y/o Toma de Decisión		Indica una pregunta para de toma de decisiones en un momento dado. En función de la respuesta se toma uno de los caminos alternativos. Normalmente existen dos salidas dependientes de un SI - NO
Conector		Conecta dos partes de un flujograma dentro de una misma página del diagrama.
Conector		Conecta dos partes de un mismo flujograma cuando el dibujo se extiende a otras páginas.
Subrutina		Se trata de una rutina independiente del flujo principal que recibe una entrada de dicho flujo, realiza una rutina determinada y al terminar regresa al flujo principal.
Línea de conexión		Es un elemento de unión entre dos símbolos
Indicador de dirección		Indica el sentido de ejecución de las actividades.
Comentarios		Se usa para añadir a otros símbolos del flujograma comentarios calificadores
Dispositivos físicos		
Documentos		Indica si se genera un/os documento/s
Datos almacenados		Indica si en una actividad se cuenta con BBDD
Operaciones específicas		
Entrada manual		Indica si hay que introducir datos u información de modo manual
Almacenamiento directo		Disco duro de datos/documentos

ANEXO 3: PLANILLA DE CHEQUEO DE METODOLOGÍA Y DE PRUEBAS PERICIALES EMPLEADAS EN EL INFORME

[illegible]

ANEXO 4: EJEMPLOS DE BUENAS Y MALAS PRÁCTICAS EN EL PROCESO DE INFORMES PERICIALES

Fases	Buenas prácticas	Malas prácticas
Fase inicial: RECEPCIÓN DEL ENCARGO de INFORME.	1. Indagar y especificar la demanda del informe: qué, para qué, por qué, para quién. 2. Advertir de las características del informe pericial: pronunciarse sobre la mejor opción de crianza con imparcialidad, información compleja, rigor de los datos y replicabilidad de conclusiones. 3. Advertir de la posible no conveniencia para el que encarga el informe pericial de parte del resultado de la investigación sobre lo mejor para el niño.	1. Redactar un informe sobre el diagnóstico y el tratamiento que se está realizando con un menor sin informar a ambos padres. 2. Aceptar para presentar a un abogado el encargo de una “diagnóstico clínico” en vez de una investigación sobre el menor y su entorno. 3. Proponerse dar instrucciones o consejos a ambas figuras parentales como si fuera una terapia.
Fase de desarrollo: REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	4. Evaluar todo el entorno familiar, escolar y social. 5. Evaluar el desarrollo psicológico y el bienestar del menor el grado y etiología del(os) trastorno(s) y la incidencia de cada miembro del entorno en los mismos. 6. Utilizar todo tipo de herramientas de observación y registro con prioridad de la descripción etnográfica a la de diagnóstico. 7. Valorar el pronóstico de desarrollo y bienestar del menor según las pautas de interacción de éste con cada entorno.	4. Evaluar el estado en el momento de informe del menor en sus facetas psicomotoras, emocionales, cognitivas y sociales sin pronunciarse sobre el pronóstico. 5. En un informe pericial de guarda y custodia evaluar la idoneidad o habilidad parental de solo una figura o de solo un entorno parental. 6. Tomar sin contrastar opiniones de uno de los padres o de un tercero sobre el otro como datos objetivos o como indicio de duda razonable de idoneidad. 7. Establecer relaciones lineales, unidimensionales de causa-efecto entre un padre y un trastorno del menor.
Fase de resolución: ELEMENTOS ESPECÍFICOS del INFORME PERICIAL	8. Describir “pros y contras” de cada opción de asignar la guarda y custodia a una u otra figura parental o familiar. Incluir pros y contras del régimen de visitas y las especificaciones sobre este. 9. Pronunciarse por una opción determinada en base al resultado de la investigación. 10. Hacer recomendaciones de pautas de crianza a ambas partes e indicar fechas de seguimiento.	8. Realizar atribuciones erróneas y magnificar las alteraciones normales del proceso de adaptación del niño en proceso de divorcio. 9. Ir mas allá de lo que es razonable afirmar en base a la información recabada y a la no recabada. 10. Emborronar el criterio de decisión con múltiples datos psicotécnicos sin establecer un sistema coherente de concausas del desarrollo. 11. Recomendar la supresión de visitas o contactos con el progenitor no evaluado. 12. Considerar como ciertas todas las afirmaciones vertidas por los menores y partir de la premisa de que los menores “siempre dicen la verdad”.